DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Movilidad de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 y el inciso b) de la fracción I del artículo 35 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones,** al tenor del **PRESENTE:**

DICTAMEN

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de diciembre de 2022, los Diputados y las Diputadas Dip. Salomón Chertorivski Woldenerg, Dip. Alma Delia Navarrete Rivera, Dip. María del Carmen Zúñiga Cuevas, Dip. Carlos López Guadarrama, Dip. Catalina Díaz Vilchis, Dip. Rocío Reza Gallegos, Dip. José Antonio Zapata Meraz, Dip. Xavier González Zirión, Dip. Luis Enrique Martínez, Dip. Santy Montemayor Castillo, Dip. Juan Francisco Espinosa Eguía y Dip. Ricardo Aguilar Castillo, integrantes de la Comisión de Movilidad de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentaron la *Iniciativa con proyecto de decreto* por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración**

Pública, de la Ley del Registro Público Vehicular, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población", para efectos de análisis y elaboración de la Opinión correspondientes.

III. Mediante oficio Núm. **DGPL65-II-5-1809,** de fecha 15 de diciembre de 2022, se recibió con fecha 31 de enero de 2023, en la Presidencia de la Comisión de Movilidad una copia del **Expediente número 5647** de la proposición en comento.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

2. La Iniciativa tiene por objeto realizar la armonización de diveraas Leyes en materia de movilidad y seguridad vial, derivado de la aprobación y publicación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, cuyo artículo SEGUNDO transitorio ordenó que se debían realizar las adecuacione que son propuestas en la iniciativa materia del presente dictamen, en virtud y atención de la siguiente:

" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad quedó reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 18 de diciembre de 2020 a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4, 73, 115 y 122 en materia de movilidad y seguridad vial.

*En el último párrafo del artículo 4º constitucional quedó establecido que "**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial,***

accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. *" De igual forma, se facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial mediante la reforma a la fracción XXIX-C del artículo 73, que a la letra señala:*

Artículo 73. ...

I. a XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, ***así como en materia de movilidad y seguridad vial;***

XXIX-D. a XXXI. ...

Por su parte, se realizaron las reformas a los artículos 115 y 122, con el fin de establecer planes municipales y de zonas metropolitanas, así como para la Ciudad de México en la materia:

Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, ***así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;***

b) a i) ...

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, ***incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial****, con apego a las leyes federales de la materia.*

VII. a X. ...

Artículo 122. ...

A. y B. ...

C. ...

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; ***movilidad y seguridad vial;*** *protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.*

...

a) a c) ...

D. ...

Adicionalmente, dentro de los artículos Segundo y Tercero Transitorios del citado decreto, se estableció lo siguiente:

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Tercero. - El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley.

Conforme a lo establecido en el Segundo Transitorio, el Senado de la República aprobó, el 9 de diciembre de 2021, el dictamen de las Comisiones Unidas de Zonas Metropolitanas y Movilidad y de Estudios Legislativos, Segunda, que contenía el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Por su parte, la Comisión de Movilidad de la Cámara Diputados votó de manera unánime la propuesta de dictamen del proyecto recibido, y posteriormente el pleno de la Cámara aprobó con modificaciones la minuta por la que se expide la citada Ley el 24 de marzo de 2022. Al retornar al Senado esta fue aprobada

en sus términos el 05 de abril de 2022. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se publicó el 17 de mayo de 2022 y, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente.

Esta ley establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- *Las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad;*
- *Las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros,coordinado a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;*
- *Definir mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial;*
- *Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables;*
- *Establecer como principios de la movilidad y de seguridad vial: Accesibilidad, calidad, confiabilidad, diseño universal, eficiencia, equidad, habitabilidad, inclusión e igualdad, movilidad activa, multimodalidad, participación, perspectiva de género, progresividad, resiliencia, seguridad, seguridad vehicular, sostenibilidad, transparencia y rendición de cuentas, transversalidad; y, uso prioritario de la vía o del servicio;*
- *Crear el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, como mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, así como los sectores de la sociedad en la materia, a fin de cumplir el objeto, los objetivos y principios, el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los instrumentos de planeación;*
- *Que las medidas que deriven de ella tengan como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros;*

- *La jerarquía de la movilidad se establece a favor de los usuarios más vulnerables de la vía y queda de la siguiente manera:*

  I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;

  II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;

  III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

  IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y

  V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares;

- *Determinar que el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial estará integrado por las personas titulares o representantes legales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Economía, las entidades federativas y las autoridades que decida el Sistema, donde se preverá la participación de los municipios;*
- *Definir la movilidad como el derecho de toda persona a trasladarse y disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia;*
- *Definir a la seguridad vial como el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de estos;*
- *Establecer puntualmente los derechos de las víctimas de siniestros de tránsito y sus familiares, así como para personas con discapacidad.*
- *Definir que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del país, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los*

programas sectoriales, regionales, estatales y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad;

- *Establecer Indicadores y Bases de Datos de Movilidad y Seguridad Vial contenidas en el Sistema de Información Territorial y Urbano, así como lo que deberán contener;*
- *Determinar que el sistema de movilidad debe contar con las condiciones necesarias que protejan al máximo posible la vida, salud e integridad física de las personas en sus desplazamientos por las vías públicas. Para ello, las autoridades competentes en el ámbito de sus facultades deberán privilegiar las acciones de prevención que disminuyan los factores de riesgo, a través de la generación de sistemas de movilidad con enfoque de sistemas seguros; y,*
- *Establecer criterios para la movilidad con perspectiva de género y la movilidad del cuidado.*

Cabe señalar que el artículo Segundo Transitorio de la citada Ley establece lo siguiente:

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley.

En este sentido, el plazo establecido en el artículo anterior ***vencerá el 14 de abril de 2023,*** *por lo que es necesario realizar las reformas necesarias, con el fin de cumplir con el criterio establecido en la propia Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Por lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y las propuestas que se realizan para reformar cada una de las leyes materia de la presente iniciativa:*

La Comisión de Movilidad coincide plenamente con la intención de las y los Iniciantes que son los integrantes de ésta dictaminadora y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer el marco normativo federal que propone armonizarse para llevar a cabo las adecuacioens normativas a las que se refiere la iniciativa de mérito y el transitoro segundo

del decreto por el que se expidió la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y que mandató al Congreso de la Unión realizar las modificciones necesarias para el mejor funcionamiento de la Ley General.

Por ello es importante mencionar que:

a) La iniciativa porpuesta por los diputados promoventes resulta indispensable para la operatividad y funcionamiento de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y por lo tanto que el ejercicio del derecho constitucional a la movilidad sea garantizado dentro del territorio nacionl y por el marco juridico federal.

b) Que la iniciativa propuesta y su aprobación no conlleva ni representa impacto presupuetsal en su aplicación y ejecución y unicamente se trata de modificaciones al marco juridico adjetivo.

c) Que ésta Comisión resalta y concuerda con los promoventes sobre que la movilidad y la seguridad vial son temas de suma relevancia para el Estado Mexicano, y el ejercicio y pleno respeto al derecho a la movilidad, el cual se encuentra particularmente ligado a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destacando los siguientes:

ODS 3: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal, que plantea las siguientes metas:

Meta 3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
Meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol

Meta 3.6: Para 2020 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por siniestros de tráfico en el mundo.

Meta 3.d: Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas:5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

ODS 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles:

Meta 11.2: De aquí a 2030 proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.[1]

d) Que se destaca que la inicitiva propuesta forma parte de un conjunto de cambios necesarios tanto federales como locales que son necesarios para la armonización

[1] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

del orden jurídico nacional y la funcionalidad de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

En mérito de lo expuesto los integrantes de la Comisión de Movilidad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Registro Público Vehicular, la Ley de Cambio Climático y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 30 Bis, fracción XXIV; 32 Bis, fracción XXXIV; 36, fracción XXII; 41, fracción I, inciso c); y se adicionan una fracción XXVII al artículo 30 Bis; una fracción XLII al artículo 32 Bis; una fracción XVII al artículo 36; una fracción XXVII al artículo 39; las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. a **XXIII. ...**

XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **así como remitir la información que contiene al Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial para la**

integración de las bases de datos en la materia, en términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

XXV. y **XXVI. ...**

XXVII. Participar dentro del marco de sus competencias, en las acciones que en materia de movilidad y seguridad vial lleven a cabo otras autoridades, en términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XXXIII. ...**

XXXIV.- Elaborar y aplicar, en coordinación con las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; de Salud; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Bienestar; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Relaciones Exteriores, las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de las acciones de mitigación y adaptación que señalan las Leyes Generales de Cambio Climático **y de Movilidad y Seguridad Vial;**

XXXV. a **XLI. ...**

XLII. Fungir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, como autoridad en la materia, y

XLIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XXI ...**

XXII.- Construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, **observando lo dispuesto en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**;

XXIII. a **XXVI. ...**

XXVII. Integrar y presidir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el Sistema Nacional de Seguridad Vial, así como fungir como autoridad en la materia;

XVIII.- Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a **XXVI. ...**

XXVII. Dentro del marco de sus atribuciones y competencias, fungir como autoridad en materia de movilidad y seguridad vial, en términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;

XXVIII. ...

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

a) y **b) ...**

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad **y seguridad vial** y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;

d) a **f) ...**

II. a **XXVII. ...**

XXVIII. Integrar y presidir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el Sistema Nacional de Seguridad Vial;

XXIX.- Dentro del marco de sus atribuciones y competencias, fungir como autoridad en materia de movilidad y seguridad vial, en términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y

XXX. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 7 de la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

...

...

La información contenida en el Registro se remitirá periódicamente al Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 72 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Artículo Tercero.- Se adicionan una fracción XXI al artículo 2; las fracciones III, IV y V del artículo 19 y un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 23 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XX. ...

XXI. Interseccionalidad. Conjunto de desigualdades múltiples que coinciden o interceptan en una persona o grupo, aumentando su situación desfavorecida, riesgo, exposición o vulnerabilidad;

XXII. a **XXXV. ...**

Artículo 19. ...

I. y **II. ...**

III. Promover que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal y, en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;

IV. Promover que las vías y el espacio público a su cargo se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;

V. Promover las modalidades de transporte en las zonas remotas y de difícil acceso, así como en los territorios insulares contemplen las rutas y los servicios más seguros, incluyentes, accesibles y asequibles para las personas;

VI. a **VIII. ...**

Artículo 23. ...

Las variables que sean de utilidad podrán ser integradas a las bases de datos sobre movilidad y seguridad vial del Sistema de Información Territorial y Urbano, a las que hace referencia el artículo 29 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

...

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 8, fracción IX; 9, fracciones II, inciso f) y, IV; 22, fracción I, inciso j); 34, fracción II, incisos a), b) y c); 67, fracción II; 82, fracción III; 102, fracciones II y X, y se adicionan una fracción XXIX al artículo 3; una fracción XII al artículo 9; un inciso j) a la fracción I del artículo 34, de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a **XXVIII. ...**

XXIX. Movilidad sustentable. Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas, que propician la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero.

XXX. a **XLIII. ...**

Artículo 8. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. a **VIII. ...**

IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar **movilidad sustentable a través** de transporte público y privado.

X. a **XIX. ...**

Artículo. 9. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I...

II. ...

a) a **e) ...**

f) Transporte público de pasajeros **que promueva la movilidad sustentable** en su ámbito jurisdiccional;

III. ...

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte, público y privado **y la movilidad sustentable**;

V. a XI. ...

XII. Realizar estudios de movilidad sustentable en el ámbito de su competencia;

XIII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo. 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

a) a **i) ...**

j) Investigación sobre transporte eficiente y sustentable público y privado, **que promueva la movilidad sustentable;**

II. a **XXX. ...**

Artículo 34. ...

I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:

a) a **i) ...**

j) Promover la movilidad sustentable que permita la reducción de gases de efecto invernadero.

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías **e** infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta **que promueva la movilidad sustentable, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas, **rurales, insulares** o conurbadas, para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de

transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, **que promueva la movilidad sustentable para reducir la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera,** evitando dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) a **g) ...**

III. a **VI. ...**

Artículo. 67 El Programa deberá contener, entre otros, los elementos siguientes:

I. ...

II. Las metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venteo de gas, **movilidad sustenatable,** transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos;

III. a **X ...**

Artículo. 82 Los recursos para apoyar la implementación de acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático se destinarán a:

I. y **II. ...**

III. Desarrollo y ejecución de acciones de mitigación de emisiones conforme a las prioridades de la Estrategia Nacional, el Programa y los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático; particularmente en proyectos relacionados con eficiencia

energética; desarrollo de energías renovables y bioenergéticos de segunda generación; y eliminación o aprovechamiento de emisiones fugitivas de metano y gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón, así como de desarrollo de sistemas de transporte sustentable **y movilidad sustentable**;

IV. a **VIII. ...**

...

Artículo. 102 En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto de los objetivos siguientes**:**

I. ...

II. Reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, la **movilidad sustentable,** el transporte y la gestión integral de los residuos;

III. y **IV. ...**

V. Elevar los estándares de eficiencia energética de los automotores a través de la creación de normas de eficiencia para vehículos nuevos y de control de emisiones para los vehículos importados.

VI. a **IX. ...**

X. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado**, promoviendo la movilidad sustentable que permita reducir la emisión de gases de efecto invernadero a la**

atmósfera;

XI. a **XV.** ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de las dependencias y entidades de la Administración Públcia Federal, esatas deberán realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable ni se autorizarán ampliaciones al presupuesto de las mismas para el presente ejercicio fiscal ni subsecuetes como reusltado de la entrada en vigor del presente Decreto.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

3SE Tercera Sesión Extraordinaria
LXV

Número de sesion:3 12 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de registro Público vehicular, de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Comisión de Movilidad en materia de armonización, con número de expediente 5694.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)	A favor	8ABC50E0B361FCAAEC6B95025A24A8DC2730F5D67ACD89A714B346F4CD172D2A2D9C296DB26FB87C3808376BE204423B1683EC8373ABB7E3354F92A9D6179995
Ángel Miguel Rodríguez Torres (MORENA)	A favor	72C8CA920F8150FFC000595797B148FF4CE8B1E4857797264EF032121AA5CAD27120DE24C77D252E586A918E015C771EA28B0F7394E7FBF5834AEC8B7E459320
Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	A favor	B8270AEABE3A8EB06BF03347A5CEA3C00B9DB988DF26785850609D4B4C850F190D21A5723BA953489CF08C92F98F6F35918DEB77E40D89861AFF7C98C849A306
Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	Ausentes	DED885C74F3F7B6CC80FB3C3E421D34E83C0E13568492539F31B3C995F2B976E204BBC02C4B5FFF905EC61ADEB102C50384BA35EB9259B4A648017E9BEB747F8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

3SE Tercera Sesión Extraordinaria
LXV

Número de sesion:3 | 12 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de registro Público vehicular, de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Comisión de Movilidad en materia de armonización, con número de expediente 5694.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Carlos López Guadarrama (MORENA)	A favor	4E5C3B8919B934AC63801728DA6BEEFEFFC107D6B5184B735A3E39C32482895DABC24549104E706A25CFFA0B4FC906BD3B30F73C407CF1FB0E0077789BD3405A
Catalina Diaz Vilchis (MORENA)	A favor	C06DA175D198D3163C87D5337BF771D132C87D665707E7AFC070A562081284EFD999FF5EA73C20781D8D724CD8A19C0C996F996871A6D289061530AC02476890
Flor Ivone Morales Miranda (MORENA)	A favor	7BC0751A1524EC17A9F9D3A5B46DC3B055A21EA69C0C84445777401B88FDFD05687D04316E7E2D3831EB4E2FD59F9CCCA47682AA3A97C663A6C7DAC28B4E9C6E
Graciela Sánchez Ortiz (MORENA)	A favor	FF80713CE3546CE1F3E08349C874D5A48AEAEC0B65F9E9F2E3C85EABA7D372E220D55AA45EF13457BF54DB6FEFF576ECCAF4F8BFB99341323FCEDDF82CA423AE
Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN)	A favor	9D9322C63AA0C43D02CE3D8347BF4C2546AF4E178AFB8CDED7DE059DB8CF49B549E90B789AE2F6B217C117CBB47D25948D3841D333372AB048E806EAC93F96E3

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

3SE Tercera Sesión Extraordinaria
LXV

Número de sesion:3 | 12 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de registro Público vehicular, de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Comisión de Movilidad en materia de armonización, con número de expediente 5694.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

José Antonio García García (PAN)	Ausentes	92F4A2B09E4CD8280DD26344A48BF4041D846F6C564101FE97970FE441EB01759FED4C0D19B70FB8EAA7DADA50D168572C0ED99C66CDAF4060744D6E5ACED124
José Antonio Zapata Meraz (PAN)	A favor	8D38CBC95CB8DBE3A2811C1CAA55D16806FAABDD551A701C37D16B211FCEAC8465AADAADA916667A12531CE415E6B0AC044E20AAB0C21F8DC2A380D11103FDEE
Juan Francisco Espinoza Eguia (PRI)	A favor	39EB1542DEEB3DBD7C48F13FC519B632FAE4EEE68839CE0C36870F7D94B1770CC37174CF669718F6529D6A5C88554AE8A52CE0550249C2F6D969362F9BEBD6FA
Justino Eugenio Arriaga Rojas (MORENA)	A favor	C889EA56D29298A7620F30FDCA397D373218856643F372DBD6BC8525619F9B574818824757226CAE01F16999C18BA856668D57BD41798D8E5491228F3FA9E2ED
Luis Enrique Martínez Ventura (PT)	A favor	D757CD09740BBE409862DA636051924B21E044E3F134E265932C7F22AE10D9F98545A87C42C2333C2691ABB908905D7FED43E519D721BED4ED467E3FBD4F7D9E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

3SE Tercera Sesión Extraordinaria
LXV

Número de sesion:3 12 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de registro Público vehicular, de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Comisión de Movilidad en materia de armonización, con número de expediente 5694.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

María del Carmen Zúñiga Cuevas (MORENA)	A favor	8610C81085ED5562192D4D3E941F776FF5EEF0B6639E6838A8DBAE8A087196DB220466E36D10BDCFC2C1814F31197B4915E5986E7DE49EA5399D3AD43CDC71BC
Mariana Erandi Nassar Piñeyro (PRI)	A favor	2C54938014CFC6C6C6EA901A3F180547BD4759ED2C217731051B5F0F062622C1F5340EE3D2168DCE7A34C186C4C55192D46F315D7BEB41697C5343ACCA2AAE7F
Omar Enrique Castañeda González (MC)	A favor	7B8CA102F1D21DFCE1354CF295531BCF3B0484AC7D852CC0B2F86FE5146050BEDC9A3571B22B55E2C477624EDB0FF3B4CDB63DFAA190173FF0309CEF5BD75691
Ricardo Aguilar Castillo (PRI)	Ausentes	590ED5897394D8FE0D1B88FE9909EBFAA10151EE31EEA5FBC6C8DA1C391EF2055B7599D6E63B12DDEBCAEC8B03127911559CA35FC197F0A3189C3E7CE03BAEDE
Rocio Esmeralda Reza Gallegos (PAN)	Ausentes	67512BC8D2EB6E6C3DB0200BF548268330A555458B5A92B526F710847773C9C16928EF8029A0F0CC8161ADF522C5559E4448BE569454346FE287336624CC0262

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

3SE Tercera Sesión Extraordinaria
LXV

Número de sesion:3 12 de abril de 2023

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de registro Público vehicular, de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la Comisión de Movilidad en materia de armonización, con número de expediente 5694.
INTEGRANTES	Comisión de Movilidad

Salomon Chertorivski Woldenberg (MC)	A favor	ACB75D8F33F8CA1F89FCCF6C733A9708994E22CE76D2F4C03840019286 8AA886A62C032EF2CFA9A6E6ABA8 0D8F2F7209FF4FA8599294DF4BEF4 0D1316A392B91
Santy Montemayor Castillo (PVEM)	A favor	A4DC4582B9CE12B031B1115D060BA E3D4443C8E3284379B2E11D3967BE 74A52C4EE7FE2714818177FDB86FA 5DC18390CC014E6E4FA00817A1204 B82376B22F7E
Xavier González Zirión (PRI)	Ausentes	06D1EFAE94955E88360EA7AF20E41 A06241F53C6AEABCDB86BD3F2F87 E8A56C9F960AAC96AE019DDBFF07 FA28F65037FDD64BB5392A6F8D518 7474D4C2A4FB95

Total 22